

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2021)

Radicado: 2021- 00397

Toda vez que el demandado se notificó oportunamente mediante correo electrónico en concordancia con el decreto 806 Artículo 8, sin que allá contestado la demanda ni proponer excepciones de ninguna clase y continuando con el trámite, se dispone a citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P; fijándose para tal fin el 20 de Mayo de 2022 a las 10 AM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ